ACTA ACLARATORIA N° 1 AL PROCESO DE SELECCIÓN MC-STD-CIMI-0034 DE 2026 Y AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9505955 DE 2026 EN LA EXPEDICIÓN DE POLIZAS Y AMPLIACION DE LA COBERTURA, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSORCIO NATURA 2026

Que mediante la Resolución 2154 de 2024 se delegaron funciones en materia de contratación, convenios estatales y ordenación del gasto en el(la) secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro, y se derogaron las Resoluciones 2406 de 2023, 2778 de 2023 y 256 de 2024 y, dejando un solo acto administrativo de delegación contractual para el SENA a nivel nacional.

Los subdirectores de centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la resolución número 1-01012 de 2026 y el acta de posesión número 159 de 30 de marzo del 2026 faculta al subdirector del centro CIMI para dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar planes y estrategias, programas y proyectos en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, así mismo, aprobar la ejecución presupuestal del centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con el presupuesto logrando la ejecución de lo planteado.

El suscrito a saber JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ, en calidad de subdirector del Centro Industrial de Mantenimiento Integral (E)- SENA Regional Santander, realiza la presente acta de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la presente acta aclaratoria se regirá por normativa legal colombiana en especial lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás norma legales concordantes o complementarias vigentes.

Que dentro del proceso de selección de contratistas de Mínima Cuantía MC-STD-CIMI-0034 de 2026 que dio lugar a seleccionar la oferta presentada por el CONSORCIO NATURA 2026, el día 11 de mayo de 2026, se creó el contrato en SECOP II identificado con el número CO1.PCCNTR.9505955 de 2026, al cual se le configuraron las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual.

Que el Consorcio Natura 2026 solicita a la entidad ampliar el plazo para la entrega del Registro Único Tributario -RUT y la certificación de la Cuenta Bancaria, dado que el banco para la apertura de la cuenta debe realizar una visita al establecimiento.

Que no existe una disposición de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 ni una directriz general de Colombia Compra Eficiente que obligue a los Consorcios a realizar estos trámites de manera previa. Durante la etapa de presentación de la oferta y verificación de requisitos habilitantes, la regla general es que los integrantes del consorcio aporten sus propios documentos dado que el consorcio aun no es contratista y su finalidad principal es presentar la oferta.

Que el Centro industrial de Mantenimiento Integral requiere al CONSORCIO NATURA 2026 por mensaje en SECOP II el día 02 de junio de 2026 para que allegue la documentación pendiente y necesaria para iniciar la ejecución del contrato. Así mismo, se requiere la ampliación de la cobertura de las pólizas dado que no cubren el plazo de ejecución.

Que el Consorcio Natura 2026 da respuesta al requerimiento, a través de la bandeja de mensajes del SECOP II el día 05 de junio de 2026, allegando la certificación de la cuenta Bancaria y el RUT del Consorcio.

Que una vez recibidos los documentos pendientes para avanzar con la expedición del Registro Presupuestal, se dio inicio al contrato el día 10 de junio de 2026, cumpliéndose el plazo de ejecución del contrato de DOS (2) MESES, el día 10 de agosto de 2026.

Por lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a aclarar la razón por la cual se tardó el CIMI en dar inicio de la ejecución del contrato, y se hizo necesaria la ampliación de las pólizas, siendo necesaria la realización de la presente acta aclaratoria, teniendo en cuenta las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. Aclarar que el inicio de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9505955 de 2026 corresponde a diez (10) de junio de 2026 y finaliza el día diez (10) de agosto de 2026, plazo sobre el cual se debe dar inicio a la cobertura de las garantías.

SEGUNDO: Que la fecha estructurada en SECOP II para la garantía de cumplimiento del contrato iniciaba el 11 de mayo de 2026 y finalizaba 21 de enero de 2027, siendo lo correcto el inicio de cobertura desde el 10 de junio de 2026 y hasta 10 de febrero de 2027.

TERCERO: Que la fecha estructurada en SECOP II para la garantía pago de salarios iniciaba el 11 de mayo de 2026 y finalizaba 11 de mayo de 2029, siendo lo correcto el inicio de cobertura desde el 10 de junio de 2026 y hasta 10 de agosto 2029.

CUARTO: Que la fecha estructurada en SECOP II para la garantía de responsabilidad civil extracontractual iniciaba el 11 de mayo de 2026 y finalizaba 11 de julio de 2027, siendo lo correcto el inicio de cobertura desde el 10 de junio de 2026 y hasta 10 de agosto de 2026.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN. Para el perfeccionamiento de la presente acta aclaratoria, se requiere la firma de la misma

SEXTO. DE LAS DEMÀS CLAUSULAS Y CONDICIONES. La presente acta aclaratoria modifica las fechas estructuradas en SECOP II modulo 2- Condiciones sección Configuración financiera – Garantías, de la de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pago de salario de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Girón, 17 de junio de 2026

Firmado digitalmente por ROZO HERNANDEZ JORGE RICARDO
Fecha: 2026.06.17 14:17:01 -05'00'

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
Subdirector (E) Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Proyectó: Erika Tatiana Espinosa Corzo - Abg. Contratación.